

ACTA

REUNIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y EL COMITÉ GENERAL DE EMPRESA

En Madrid, a las 10.00 horas del día 29 de marzo de 2010, se reúnen en la sala de reuniones del Centro de Formación de RENFE-Operadora, sito en la Avda. Pío XII 110, las personas a continuación relacionadas, en representación de la Dirección de la Empresa y del Comité General de Empresa, respectivamente.

Por la Dirección de la Empresa

Ángel Jiménez Gutiérrez
José Núñez Blázquez
Vicente Camarena Miñana
Raúl Blanco Aira
Víctor Esquinas Torres
Pedro Molina Dávila
Alfonso Gamero Gracia
Eugenio Guijarro Lozano
José María Hernández Gálvez
Tomás López Ruiz
José Berenguer Pérez
Estrella Soriano Cuervo
Juan López Pulido

Director General de Seguridad, Organización y RR.HH.
Director de RR.HH.
Director de Organización y Desarrollo
Director de Relaciones Laborales
Director de RR.HH. y Organización DG. Viajeros
Director de RR.HH. y Organización de DG Mercancías
Director de RR.HH. y Org. Fab. y Mantenimiento
Gerente de Administración de RR.HH.
Gerente de Planificación de RR.HH. DG Viajeros
Gerente de Planificación y Sistemas de Información
Gerente de Política Retributiva
Gerente de Planificación y Gestión de RR. HH.
Gerente de Negociación Colectiva

Por el Comité General de Empresa

Juan Jesús García Fraile
Juan Cano Trujillo
Santiago Pino Jiménez
Valentín Arranz García
Juan Carlos Cáceres Díez
Ángel López Padillo
Juan Manuel León Gallego
Diego Enríquez Muñoz
Agapito Alcarazo Núñez-Barranco
Ángel Ruiz Ordoñez
Francisco Javier Diéguez González
Juan José Domínguez Campos
Enrique Ramos Jiménez

SEMAF
SEMAF
SEMAF
SEMAF
CCOO
CCOO
CCOO
CCOO
UGT
UGT
UGT
SFF-CGT
SF-Intersindical



DIFUNDE:
SINDICATO
FEDERAL
FERROVIARIO



La presente reunión se convoca con el objeto de dar respuesta a las alegaciones presentadas por las distintas Organizaciones Sindicales, avanzar y culminar la negociación en materia de Desarrollo Profesional en RENFE-Operadora.

Conforme a la cláusula 18º del I Convenio Colectivo de RENFE-Operadora, el Desarrollo Profesional permite la adecuación de la cualificación de los trabajadores a la nueva realidad ferroviaria como factor principal para que se garantice el mejor funcionamiento del sistema ferroviario en el contexto competitivo, que permite abordar el nuevo escenario desde una posición de liderazgo en el sector del transporte ferroviario.

El Desarrollo Profesional de los diferentes grupos profesionales, que se adjunta al presente acta como Anexo I, se ha estructurado como ya recogió la Cláusula 18º del I Convenio Colectivo, que contempló este método como la mejor herramienta para el complemento de las actuaciones que se están llevando a cabo en la empresa y que será desarrollado para garantizar la viabilidad de todos los servicios que se presten en RENFE-Operadora.

El nuevo modelo organizativo y funcional elimina el abono por excesos de jornada y propicia un mejor aprovechamiento de sus Recursos Humanos, potenciando la capacidad productiva del capital humano que conforman todos los trabajadores de RENFE-Operadora. Así mismo se apuesta por potenciar la figura del Mando Intermedio y Cuadro como catalizador de la implantación del presente Desarrollo Profesional, perfilándose como clave en la mejora de la competitividad de la Empresa mediante su desarrollo y proyección profesional.

Este Acuerdo de Desarrollo Profesional aporta además flexibilidad y mejoras en el sistema productivo que servirán como herramienta que contribuirá al sostenimiento y la generación de empleo ferroviario atendiendo al Plan de Viabilidad de futuro de la Empresa.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas a los documentos que se presentaron en la reunión con el Comité General de Empresa el 18 de Marzo de 2010, la Dirección de la Empresa y la mayoría del Comité General de Empresa, conformada por los sindicatos SEMAF y UGT:

ACUERDAN

- ◆ La aprobación del ACUERDO DE DESARROLLO PROFESIONAL con los diferentes Acuerdos reguladores y documentos complementarios que se adjuntan a esta acta como ANEXO I.
- ◆ La fecha de implantación del Acuerdo de Desarrollo profesional será el 1 de julio de 2010.
- ◆ Impulsar las acciones de movilidad necesarias para el reequilibrado de todos los colectivos de RENFE-Operadora iniciándose en el ejercicio 2010.
- ◆ En relación con los trabajadores que a la entrada en vigor del presente acuerdo de Desarrollo Profesional, tuvieran una Jornada laboral de 36 Horas semanales, mantendrán esta condición a título personal.

- ♦ A partir de la firma del presente Acuerdo de Desarrollo Profesional se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por la Dirección de la Empresa y los Sindicatos firmantes del mismo. En la misma, además del desarrollo e interpretación del presente Acuerdo se estudiarán y valorarán los casos extraordinarios y singulares que no se detallan en el Acuerdo, así como la regulación Normativa afectada por el mismo y susceptible de sustituirse y/o derogarse.
- ♦ Se estudiará y elaborará un nuevo catálogo de puestos reducido de Mando Intermedio y Cuadro resultante del presente Acuerdo de Desarrollo Profesional, que será presentado a la Comisión de Seguimiento para su análisis y valoración.

CC.OO. , SFF-CGT y SF-Intersindical, no suscriben el presente Acuerdo y realizan sus alegaciones en documentos anexos a esta acta.

Sin más asuntos se firma la presente a las 02:30 horas del día 30 de marzo de 2010.

POR EL COMITÉ GENERAL DE
EMPRESA

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

[Handwritten signatures and text for the General Company Committee and the Company Directorate]

[Handwritten text:]
NO AL ACUERDO
A L PADILLO CC00
NO AL ACUERDO
DIEGO ENRIQUEZ: CC00
NO AL ACUERDO

[Handwritten text:]
T.M. LEON : CC00
NO AL ACUERDO

ALEGACIONES CC.OO.:

La RLT por CC.OO. entrega documento que se adjunta al acta.

ALEGACIONES SFF-CGT:

La RLT por CGT manifiesta que no está conforme con los documentos de Desarrollo Profesional por no recoger sus reivindicaciones. Por ello, requieren a la Empresa que se plantee introducirlas en los documentos. CGT entrega una propuesta que se adjunta al acta.

ALEGACIONES SF-Intersindical:

La RLT por SF-Intersindical no suscribe el presente Acuerdo de la Mesa de Desarrollo Profesional por entender que supone una desregulación negativa de las condiciones de trabajo, salario y jornada del colectivo ferroviario. Y no se contempla el debido reconocimiento social, profesional y económico que SF-Intersindical planteaba en su Plataforma de Negociación Colectiva – Propuesta de Clasificación de Categorías.

